

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 009 DEL 01 JULIO DEL 2022.

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
No CONTRATO Y FECHA:	009 DEL 01 JULIO DEL 2022.
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCES E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	JONATHAN PINZON OREJARENA C.C. 1.065.640.378
CONTRATISTA:	JORGE ENRIQUE GARCIA PEÑA
CEDULA	5.470.461 Expedida en Ocaña N. S.
NIT:	5.470.461-6
OBJETO:	SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO A CARGO DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCES E.S.P."
VALOR:	CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$43.500.000).
DURACIÓN:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 O ANTES SI SE AGOTA EL VALOR DEL CONTRATO.
SUPERVISOR:	ALMACENISTA – APCES E.S.P.
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR.

En las instalaciones de **LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCES E.S.P."**, se reunieron los suscritos a saber, de una parte el Jefe Operativo,

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

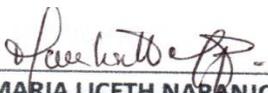
MARIA LICETH NARANJO, quien adelante se denominará **EL SUPERVISOR**, y **JORGE ENRIQUE GARCIA PEÑA** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta.

CONSIDERANDO:

1. Que fue suscrito el Contrato de Suministro No 009 del 01 de julio de 2022, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO A CARGO DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR “APCES E.S.P.”**
2. Que mediante oficio de la fecha, la gerencia designó la supervisión del contrato al funcionario señalado.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato suscrito entre las partes, el contratista dispone de Desde la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre del 2022 o antes si se agota el valor del contrato, sin que supere la vigencia fiscal 2022.
4. Que mediante la presente diligencia las partes protocolizan la iniciación física del contrato.

Las actividades a ejecutar, la forma de pago y demás cláusulas contractuales son aquellas definidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en San Martín - Cesar, hoy primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).



MARIA LICETH NARANJO PEÑARANDA
Supervisor



JORGE ENRIQUE GARCIA PEÑA
Contratista

Una Empresa al Servicio de la Gente



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia
(Nit. 830.514.235-1)



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
No CONTRATO Y FECHA:	009 DEL 01 JULIO DEL 2022.
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCES E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	JONATHAN PINZON OREJARENA C.C. 1.065.640.378
CONTRATISTA:	JORGE ENRIQUE GARCIA PENA
CEDULA	5.470.461 Expedida en Ocana N. S.
NIT:	5.470.461-6
OBJETO:	SUMINISTRO DE 5 BALAS DE CLORO GASEOSO PARA LA CORRECTA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO A CARGO DE LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCES E.S.P."
VALOR:	CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$43.500.000).
DURACION:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, O ANTES SI SE AGOTA EL VALOR DEL CONTRATO.
SUPERVISOR:	Almacenista - APCES E.S.P.
MUNICIPIO:	SAN MARTIN - CESAR.

Entre las suscritos a saber, de una parte, **JONATHAN PINZON OREJARENA**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.640.378 expedida en Valledupar, Cesar; quien obra en representación de "APCES E.S.P." en calidad de Gerente, según consta en el acta de posesión No. 001 del 09 de Marzo de 2.020, debidamente registrado en la Cámara de Comercio, quien para efectos del presente

Una Empresa al Servicio de la Gente



5548581
318883 1475

Instagram: Instagram.com/opcesesp/

opcesp@hotmail.com
facebook.com/opces.esp

Colle 13# 7 - 29
Son Martín, Cesar

Pag.1 de 6



Administradora Publica Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martin | Cesar | Colombia
(Nit. 830.514.235-1)



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

contrato se denominara EL **CONTRATANTE** identificado con NIT **830.514.235-1**, y por la otra, **JORGE ENRIQUE GARCIA PENA** con C.C. No 5.470.461 Expedida en Ocana N. S.; y quien en lo sucesivo se denominara EL **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, que se regulara por las clausulas que a continuaci6n se expresan y en general por las disposiciones del C6digo Civil y C6digo de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato. **CIAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con El CONTRATANTE al SUMINISTRO DE 5 BALAS DE CLORO GASEOSO PARA LA CORRECTA PRESTACI6N DEL SERVICIO PUBL/CO DE ACUEDUCTO A CARGO DE LA ADMINISTRADORA PUBL/CA COOPERATIVA EMPRESA SOL/DARIA DE SAN MARTIN - CESAR "APCES E.S.P."** **CIAUSULA SEGUNDA: DERECHOS V DEBERES DE LAS PARTES:** Seran los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, asi como en el Manual de Contrataci6n de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo(s) modifique(n), adicione(n) o complemente(n). **CIAUSULA TERCERA: DURACI6N O PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre del 2022 o antes si se agota el valor del contrato. **CIAUSULA CUARTA: VALOR V FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del contrato sera por la suma de **CUARENTA V TRES MILLONES QUINIENTOS Mii PESOS M/CTE (\$43.500.000)**. los cuales seran cancelados de acuerdo al valor facturado, atendiendo las cantidades que vaya requiriendo el contratante en cada suministro, previa presentaci6n de la cuenta de cobra o factura debidamente legalizada, y el correspondiente recibido a satisfacci6n por parte de la supervision del contrato, acompanado de pago de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar. **PARAGRAFO 1.** El valor que EL **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, cuenta con la apropiaci6n presupuestal, segun consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 172 de fecha 21 de junio del 2022, expedido por la Auxiliar Contable de "APCES E.S.P.". **PARAGRAFO 2.** Queda expresamente advertido que dentro de el estan incluidos los valores del Suministro objeto del presente Contrato, los costos de legalizaci6n del Contrato y en general la totalidad de los costos en que incurre el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato. **CIAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1. DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demas obligaciones que se desprendan de la Constituci6n Politica, de las normas legales que regulan la materia, del Manual de Contrataci6n de la Empresa APCES E.S.P, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos, y de las consignadas espedficamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA se obliga con El CONTRATANTE, a: 5.1.1. GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto de conformidad con lo pactado. **2)** Cumplir con los suministros requeridos de acuerdo a las condiciones tecnicas senaladas y dentro del termino estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad. **3)** Radicar la factura o cuenta de cobra dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **4)** Presentar los documentos exigidos dentro del plaza establecido, y cumplir con los requisitos de orden tecnico exigidos como condici6n previae

Una Empresa al Servicio de la Gente



5548581
318 88314 75

opcesp@hotmail.com
 facebook.com/opces.esp
 @) Instagrom.com/opcesesp/

Colle 13 # 7 - 29
Son Mortin, Cesar

Pag. 2 de 6

453300



Administradoro Publico Cooperotivo Empresa
Solidorio de Son Mortin | Cesor | Colombia
(Nit. 830.514.235-1)



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

indispensable para iniciar el contrato. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **6}** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de aportes de conformidad a la normatividad vigente. **7)** El contratista sera responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **8}** Asumir en su totalidad los impuestos Y contribuciones a que hubiera lugar en raz6n o con ocasi6n de la celebraci6n, ejecuci6n, liquidacion y/o pago del contrato. **5.1.2. ESPECIFICAS:** **1)** El contratista debe entregar el Cloro Gaseoso, en las cantidades que requiera la entidad, de acuerdo a los valores econ6micos ofertados. **2)** El contratista debe entregar el producto en el sitio indicado por el supervisor, previa validacion que este realice del cumplimiento de las condiciones tecnicas. **3)** El contratista debera coordinar las entregas solo con las personas autorizadas por el supervisor del contrato. **4)** Las personas autorizadas podran solicitar cambios por imperfecciones o mala calidad de los productos adquiridos y realizar devoluciones por incumplimiento de las especificaciones tecnicas de los mismos. **5)** El contratista respondera por la buena calidad de los productos suministrados y utilizados en el objeto del contrato, cumpliendo con toda la normatividad legal existente en la materia para dicha clase de productos. **6)** Las demas que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecucion. **5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1.** Cancelar oportunamente el suministro prestado por el contratista, previa presentaci6n de la documentacion requerida. **2.** Ejercer la funcion de coordinacion de la supervision, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3.** Prestarle toda la colaboracion al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los terminos del presente documento. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que El **CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecucion del objeto del contrato. **5** Cancelar a la presentacion de la cuenta de cobro, previamente avalada por la supervision del contrato, el valor de los aportes pactados en el presente contrato. **6.** Exigir la ejecucion id6nea del objeto del contrato. **7.** Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. **CuUSULA SEXTA: SUPERVISION:** Una vez legalizado el contrato, EL **CONTRATANTE**, designara como supervisor para el mismo a la Almacenista y/o a cualquier otro funcionario que considere la gerencia id6neo, quien tendra la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones tecnicas, asi como la calidad de los bienes y/o productos suministrados, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en: **1)** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecucion del contrato. **2)** En el pago que certifique, verificara el cumplimiento de las obligaciones de pago de EL **CONTRATISTA** al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales sia ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3}** Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecuci6n del contrato. **4)** Las demas que por Ley, Manual o

Uno Empresa ol Servicio de lo Gente



554 8581
318 88314 75

opcesp@hotmail.com
(/J) focebook.com/opces.esp
@ instogrom com/opcesesp/

Colle 13 # 7 - 29
Son Mortin, Cesar

Pag. 3 de 6

453300



Administradora Publica Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martin | Cesar | Colombia
[Nit. 830.514.235-1]



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

contrato le correspondan. **PARAGRAFO:** Cuando tales bienes, según criterios técnicos, presenten deterioro, o cualquier otra alteración que incidan en su calidad, se solicitará su cambio al Contratista, quien está obligado a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro de los tres (03) días siguientes de su reclamo.

CLAUSULA SEPTIMA; LIQUIDACION: Las partes, de común acuerdo, procederán a su liquidación dentro de los términos y condiciones señaladas en el Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA; GARANTIA:** Para la presente contratación; teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato a celebrar, así como la reglamentación normativa, la entidad NO le exigirá al contratista la constitución de pólizas.

CLAUSULA NOVENA; CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: APCES E.S.P., podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Gerente General de APCES ESP., con el cual se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la Clausula Penal Pecuniaria y la exigibilidad de la Garantía en lo concerniente al cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir APCES ESP., optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de APCES ESP., o reclamarse a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, con base en la Garantía de Cumplimiento, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA; CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA; MULTAS Y SANCIONES:** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA; CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la empresa "APCES E.S.P.", a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba esta por el incumplimiento. De ser el caso, **EL CONTRATISTA** autoriza al para que el valor de la clausula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que **EL CONTRATANTE** pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcance cubrir con los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA**. **CLAUSULA**

Una Empresa al Servicio de la Gente



5548581
318 88314 75

453300

opcesp@hotmail.com
© facebook.com/opces.esp
@ Instagram.com/opcesesp/

Colle 13 # 7 - 29
Son Martin, Cesar

Pag. 4 de 6



Administradora Publica Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martin | Cesar | Colombia
(Nit 830.514.235-1)



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

DECIMA TERCERA: CIAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1.998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes vigentes. **CIAUSULA DECIMA CUARTA:** INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CIAUSULA DECIMA QUINTA:** SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CIAUSULA DECIMA SEXTA:** SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado este, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. **CIAUSULA DECIMA SEPTIMA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, párrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CIAUSULA DECIMA OCTAVA:** DOMICILIO: Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del contrato es el municipio de San Martín • Cesar, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CIAUSULA DECIMA NOVENA:** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de La Empresa APCEs ESP., para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **CIAUSULA VIGESIMA:** CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CIAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios

pe,;o, de oport"añ;dady **CONTRATISTA** respectU,oh



5548581
318 883 14 75

!BI opcesp@hotmail.com
facebook.com/opces esp
instagram.com/opcesesp/

Colle13 # 7 - 29
Son Martín, Cesar

Pag. s de 6

45 66



Administradoro Publico Cooperotivo Empreso
Solidorio de Son Martin | Cesar | Colombia
(Nit. 830.514.235-1)



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

anexos de Ley. d) Propuesta, la cual se tomara como anexo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor a pagar al CONTRATISTA del presente Contrato de Suministro, se hara con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

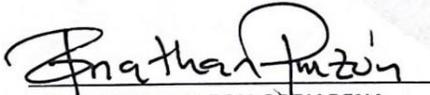
Fecha	No. Documento	Código	Rubro
21/06/2022	CDP No. 172	2.4.5.01.01.01	Acueducto
01/07/2022	RP No. 186	2.4.5.01.01.01	Acueducto

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente documento presta merito ejecutivo por ser una obligaci6n clara, expresa y exigible para las partes.

Para constancia se firma en San Martin - Cesar, el primero (01) del mes de julio del 2022.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


JONATHAN PINZON OREJARENA
Gerente "APCES E.S.P."


BYG DISTRIBUCIONES
Jorge Enrique Garcia Quintana
NIT. 5.470.461-8
JORGE ENRIQUE GARCIA PENA
C.C. No 5.470.461

Uno Empreso al Servicio de lo Gente



5548581
310.8824475
4 5 3 3 0 0

B opcesp@hotmail.com
facebook.com/opcesesp
@ Instogrom com/opcesesp/

Colle13 # 7 - 29
Son Martin, Cesar

Pag. 6 de 6